

ORDENANZA H - N° 34.874

Artículo 1° - Apruébase el Acta firmada entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Fundación Favaloro para la Docencia e Investigación Médica y la Sociedad de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines, que forma parte integrante de la presente ordenanza, y en su mérito declárase creado el "Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular", que tendrá como finalidad primordial y trascendente la de proporcionar, sin fines de lucro y con apertura hacia toda la comunidad, asistencia médica cardiovascular del mejor nivel técnico y del más elevado contenido humano, constituyéndose asimismo en escuela de capacitación profesional y de investigación en la especialidad cardiológica.

Observaciones Generales:

1. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
2. Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires: "El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro."
3. Respecto al resto del articulado de la presente norma entendemos que se ha operado su caducidad. En el año 2006 se sancionó la Ley 2021 que cede en carácter de donación con cargo a la Fundación Favaloro el inmueble de propiedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Belgrano 1746/58/68, en el que se encuentra situado el Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular.

También la Ley 2021 por su art.3° establece el compromiso de la Fundación a recibir en forma totalmente gratuita a tres (3) médicos por año elegidos por el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad para la realización de carreras y cursos de postgrado que se lleven a cabo en el Facultad de Medicina de la fundación, en tanto en la ordenanza se asumía un compromiso similar respecto a cuatro médicos.

En síntesis, si bien la Fundación Favaloro mantiene como finalidad primordial y trascendente la de proporcionar, sin fines de lucro y con apertura hacia toda la comunidad, asistencia médica cardiovascular del mejor nivel técnico y del más elevado contenido humano, constituyéndose asimismo en escuela de capacitación profesional y de investigación en la especialidad cardiológica, entendemos que los artículos 2° y siguientes de la presente han

perdido vigencia a la fecha, atento que el tiempo transcurrido, y que hay un nuevo marco normativo para la cesión del inmueble así como un nuevo convenio.